

PUBLICACIONES VARIAS

**INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES****ACTA NÚMERO JD-28-2025**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD 28 2025, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

ACTA NÚMERO: JD.29.2025. SEXTO. PUNTOS CENTRALES: 6.1 Presentación de la propuesta del Valor de la Madera en Pie actualizado, para aprobación. (A requerimiento de la Dirección de Manejo y Restauración de Bosques). Seguidamente, los miembros de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, deliberaron el asunto sometido a su conocimiento y emiten la **RESOLUCIÓN** siguiente:

10-03 28 2025

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 101-98 del Congreso de la República, Ley Forestal, creó el Instituto Nacional de Bosques, con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, como el órgano de dirección y autoridad competente del sector Público Agrícola, en materia forestal, con una Junta Directiva como autoridad superior, que le corresponde, entre otras atribuciones, dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Bases e Infraestructura, con sede en Bogotá, D.C., con lo que se conforma el artículo 87 de la Ley 160 de 1994, el 20 de mayo de 2024, publicó un anuncio de valor de la madera en pie, en el diario oficial y en la página web de internet de la entidad, en el cual se estableció el valor de la madera en pie superior al valor aprobado por el Comité Directivo en Resolución número JD 02 25-2024, en virtud, que conforme al Distanse Técnico No DMH93-05-2022, se establece un límite de aumento en relación a los registros de 2024, lo cual puede relacionarse con el ritmo inflacionario y con la disminución de las áreas bajo manejo forestal, cuando al comparar los datos de 2024 con los de 2023, se evidencia una disminución de las áreas bajo manejo forestal, por lo que los límites bajo manejo forestal disminuyen cada año, lo cual es debido a que las plantaciones bajo manejo forestal se encuentran en etapas de aprovechamiento, esto hace que puede influir, en que las personas propietarias de áreas boscosas con características apropiadas, no han aprovechado o no les interesa aprovechar, lo que convierte su potencial de aprovechamiento por las áreas

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

que el Consejo del INAFI, mediante Junta Directiva, la "Programa de actualización del Valor de la Madera en sus 2025 - 2026" elaborado por el Departamento de Baseses Nacionales, la "Política y Restricción de Baseses", y en su 22^{da} sesión, expuso que para definir el valor de la madera en pie se consideran factores como las áreas bajo manejo orgánicas entre el año 2010 y el 2024, tomando en cuenta que son 1,814 hectáreas remanentes que representan un área de 72,875.30 hectáreas, diferenciando una baja cada año, factor que influye en la disminución del producto forestal, además de que el Gobierno central solo autoriza la explotación de 100 hectáreas por año, lo que repercute en la disminución del producto forestal, el peñón mismo que se han considerado factores que influyen en el comportamiento del mercado de los productos forestales, el mismo que repercute en las áreas bajo manejo forestal, la importación de productos forestales y la inflación, que impactan en el valor de la madera en pie, ya que el mismo es cíclico en el mercado su valor ha incrementado, no ha sido precisamente por ser producción de las personas que se han beneficiado que se dedican a la producción y transformación de productos forestales, pero al aumento del costo del valor de la madera, el mismo repercute en el comportamiento del mercado de los productos forestales, lo que repercute en la operación misma remanente, repercutiendo en una destrucción para realizar misma forestal, y lo se debería tener en cuenta los objetivos de la Ley Forestal, que establecen que el INAFI debe promover la reforestación, incrementar la productividad de los bosques existentes, orientándose a manejo racional y sostenido de acuerdo a su potencial biológico y económico, fomentando el uso de sistemas y equipos adecuados que logren el mayor valor agregado a los productos forestales, promoviendo su inversión y conservación, así como la explotación racional para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización y conservación de los recursos forestales.

POR TANTO,

Con base en lo anteriormente considerado y preceptuado en los Artículos: 1, 2, 5, 6, 14 y 87 del Decreto No. 101-96 del Congreso de la República, Ley Forestal; y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto No. 119-96 del Congreso de la República, Ley de lo Contencioso Administrativo.

RESULTS

RESUELVE

1. Aprobare el Valor de la Madera en Pin, que registra para las diferentes regiones forestales del Instituto Nacional de Bosques, del 01 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, determinado con base en el análisis técnico, que considere los objetivos de la Ley Forestal, el vector de referencia obtenido en los estudios realizados a nivel nacional, las áreas bajo manejo, las licencias de aprovechamiento autorizadas, los hábitats en producción, el volumen en metros cúbicos, la tasa de inflación y los valores de mercado, la cual queda de la forma siguiente:

[illegible][illegible]